

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2017 00654

Consonante con lo reglado en el artículo 366 numeral 5 del C.G.P., y habida cuenta que la liquidación de costas para la demanda principal no se realizó en debida forma, pues se incorporaron conceptos que no corresponden a la instancia, entiéndase; (i) emplazamientos por la suma de \$28.000,00 (ver folio 87 en donde se advierte año de publicación 2003), (ii) no se evidencian en el plenario soportes de recibos que acrediten las sumas de dinero canceladas por concepto de notificaciones, y (iii) el valor que asciende a registro de instrumentos corresponde a ser otro diferente de lo cual se puede advertir a folios 101 y 102 del plenario, corolario de todo lo anterior, se dispone:

1.- MODIFICAR la liquidación de costas, la cual quedará de la siguiente forma:

| | |
|---|-----------------|
| Agencias en derecho a favor de la demandante: | \$ 1`900.000,00 |
| Registro de instrumentos públicos: | \$ 52.760,00 |

Total \$ 1`952.760.00

2.- APROBAR la liquidación de costas en la suma de **\$1`952.760.00 M/cte.**

3.- Por último, en lo que respecta a la solicitud vista a índice 34 de la carpeta digital del proceso principal, proveniente de la demandada ANA LUCY BELTRAN BEJARANO, previo a realizar pronunciamiento, acredite la condición de abogada, o en su defecto allegue poder otorgado a togado(a) en derecho que la represente, lo anterior, toda vez que la demanda principal corresponde a un asunto de menor cuantía, el cual no se encuentra enlistado como excepción para actuar en causa propia sin ser abogada (artículo 28 del decreto 196 de 1971). Con todo advierta que para el presente asunto se declararon actuaciones nulas las cuales se encuentran en carpeta especial del proceso digital, así como actuaciones de la demanda acumulada presentada y admitida.

NOTIFÍQUESE,



ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 32 Hoy 23-06-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

A.L.F.